



**RESOLUCIÓN No. 001 de 2017**  
**PRIMERA FECHA - FASE I**  
**SUPER COPA JUVENIL 2017**  
**(Marzo 29)**

Por la cual se imponen unas sanciones

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA LIGA ARGOS 2017**

En uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias y en particular de las que le confiere el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 3626 por la cual se adopta la Reglamentación que regirá la Super Copa Juvenil 2017.

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Imponer las sanciones correspondientes a los partidos de la Primera Fecha de la I Fase - Super Copa Juvenil 2017:

**EXPULSADOS**

<b>Nombre</b>	<b>Club</b>	<b>Fecha</b>	<b>Suspensión</b>	<b>multa</b>	<b>a Cumplir</b>
JUAN GABRIEL SEPULVEDA (DT) <b>Motivo:</b> Protestar decisiones arbitrales Art: 64 - A	TOTAL SOCCER	1ra Fecha Super Copa Juvenil	1 Fecha	0	2nda Fecha
GERSON ARLEY MOLINA <b>Motivo:</b> Doble Amonestación Art: 58 - 2	TOTAL SOCCER	1ra Fecha Super Copa Juvenil	1 Fecha	0	2nda Fecha
JUAN CARLOS MORALES <b>Motivo:</b> Doble Amonestación Art: 58 - 2	TOTAL SOCCER	1ra Fecha Super Copa Juvenil	1 Fecha	0	2nda Fecha
JAIRO LUIS QUICENO <b>Motivo:</b> Impedir con mano intencionada un gol o malagrar una oportunidad manifiesta de gol. Art: 63 A	ASOCIADOS QUINDIANOS	1ra Fecha Super Copa Juvenil	1 Fecha	0	2nda Fecha
OSCAR EDUARDO LUCUMI <b>Motivo:</b> Conducta violenta Art: 63 D	QUINDIO	1ra Fecha Super Copa Juvenil	2 Fechas	0	2nda y 3ra Fecha
WILSON MANUEL CASTILLO <b>Motivo:</b> Doble Amonestación Art: 58 - 2	CYCLONES CALI	1ra Fecha Super Copa Juvenil	1 Fecha	0	2nda Fecha
SANTIAGO ANDRES FRANCO <b>Motivo:</b> Conducta violenta Art: 63 D	GENERACIONES PALMIRANAS	1ra Fecha Super Copa Juvenil	2 Fechas	0	2nda y 3ra Fecha



MICHAEL ALEJANDRO FRANCESCHI <b>Motivo:</b> Doble Amonestación Art: 58 - 2	C.D JUVENTUD HUILA	1ra Fecha Super Copa Juvenil	1 Fecha	0	2nda Fecha
JEAN CARLOS PESTAÑA <b>Motivo:</b> Conducta violenta Art: 63 D	HUILA	1ra Fecha Super Copa Juvenil	2 Fechas	0	2nda y 3ra Fecha
JHON ANDERSON RIVAS <b>Motivo:</b> Conducta violenta Art: 63 D	HUILA	1ra Fecha Super Copa Juvenil	2 Fechas	0	2nda y 3ra Fecha
JUAN DIEGO GOMEZ <b>Motivo:</b> Conducta violenta Art: 63 - D	LA GAITANA	1ra Fecha Super Copa Juvenil	2 Fechas	0	2nda y 3ra Fecha
JACKSON DAVID USUGA <b>Motivo:</b> Conducta violenta Art: 63 - D	DRAGON FORCE	1ra Fecha Super Copa Juvenil	2 Fechas	0	2nda y 3ra Fecha
SEBASTIAN ALEJANDRO CUERVO <b>Motivo:</b> Lenguaje ofensivo Art: 63 - G	EL MINUTO F.C	1ra Fecha Super Copa Juvenil	2 Fechas	0	2nda y 3ra Fecha
DANIEL STEVEN VALDELAMAR <b>Motivo:</b> Doble Amonestación Art: 58 - 2	SANTA FE	1ra Fecha Super Copa Juvenil	1 Fecha	0	2nda Fecha
OSCAR FABIAN RUEDA <b>Motivo:</b> Protestar decisiones arbitrales Art: 64 - A	EQUIDAD SEGUROS "B"	1ra Fecha Super Copa Juvenil	2 Fechas	0	2nda y 3ra Fecha
NICOLAS ESTEBAN MURCIA <b>Motivo:</b> Doble Amonestación Art: 58 - 2	MILLONARIOS F.C	1ra Fecha Super Copa Juvenil	1 Fecha	0	2nda Fecha
LUIS FERNANDO ESTARITA <b>Motivo:</b> Doble Amonestación Art: 58 - 2	TIGRES F.C	1ra Fecha Super Copa Juvenil	1 Fecha	0	2nda Fecha
NELSON CORDOBA <b>Motivo:</b> Doble Amonestación Art: 58 - 2	TIGRES F.C	1ra Fecha Super Copa Juvenil	1 Fecha	0	2nda Fecha
JHON ADOLFO ARIAS <b>Motivo:</b> Doble Amonestación Art: 58 - 2	PATRIOTAS	1ra Fecha Super Copa Juvenil	1 Fecha	0	2nda Fecha
JAIRO ALONSO PEREZ <b>Motivo:</b> Lenguaje ofensivo Art: 63 - G	ATL. CHAPINERO	1ra Fecha Super Copa Juvenil	2 Fechas	0	2nda y 3ra Fecha
CARLOS JESUS CHIA <b>Motivo:</b> Impedir con mano intencionada un gol o malograr una oportunidad manifiesta de gol. Art: 63 A	ATL. CHAPINERO		1 Fecha	0	2nda Fecha



BREYDER ENRIQUE FRIAS <b>Motivo:</b> Juego brusco grave Art: 63 - C	BARRANQUILLA F.C	1ra Fecha Super Copa Juvenil	1 Fecha	0	2nda Fecha
JASSIR ANDRES PEREZ <b>Motivo:</b> Doble Amonestación Art: 58 - 2	AT. COLOMBIA	1ra Fecha Super Copa Juvenil	1 Fecha	0	2nda Fecha
MIGUEL ANDRES OSPINO <b>Motivo:</b> Conducta violenta Art: 63 - D	UNIÓN MAGDALENA	1ra Fecha Super Copa Juvenil	2 Fechas	0	2nda y 3ra Fecha
JEFERSON ESPINOZA <b>Motivo:</b> Conducta violenta Art: 63 - D	ACADEMIA CRESPO	1ra Fecha Super Copa Juvenil	2 Fechas	0	2nda y 3ra Fecha

### **CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES**

**Artículo 2º.- Reclamación presentada por el Club Equidad Seguros contra FUNDEFA DRAGON FORCE BOGOTÁ (artículo 83 del Código Disciplinario Único). Con ocasión del partido Equidad vs Dragon force . En estudio.**

***“Artículo 83 Infracciones sancionables con derrota por retirada o renuncia. Constituye infracción de los clubes sancionable con multa de 20 salarios legales mínimos vigentes al momento de la infracción y derrota por retirada o renuncia, las siguientes:***

- a)** *Al club, selección municipal o departamental que permita actuar en el campo de juego o en el banco de suplentes un jugador que haya suplantado a otro.*
- b)** *Al club, selección municipal o departamental que incluya en la planilla de juego un jugador no inscrito reglamentariamente.*
- c)** *Al club, selección municipal o departamental que permita la actuación en el campo de juego de un jugador no inscrito en la planilla.*
- d)** *Al club, selección municipal o departamental que haga actuar en el campo de juego o permita la presencia en el banco de suplentes, jugadores suspendidos o inhabilitados.*
- e)** *Al club, selección municipal o departamental que omitan o alteren la cuota de jugadores cuyas edades tengan tratamiento restrictivo.*
- f)** *Al club, selección municipal o departamental que incluya en la planilla de juego un número de jugadores superior al autorizado o realice el cambio de jugadores en número superior al permitido o convenido.*
- g)** *Al club, selección municipal o departamental que incluya en la planilla de juego un número de jugadores extranjeros superior al autorizado o realice el cambio de dichos jugadores en número superior al permitido o convenido.*
- h)** *Si por actuación de los dirigentes de un club, selección municipal o departamental o por un factor del cual es responsable el club u organizador del encuentro, un partido no puede disputarse o se termina anticipadamente por disposición del árbitro.*
- i)** *Si por motivo imputable a sus dirigentes o a un factor del cual es responsable el club o el organizador del evento, el equipo no puede, no quiere, se niega jugar o a continuar el partido.*
- j)** *Imposibilidad de celebración de un partido por vencimiento o suspensión del reconocimiento deportivo o participación en un evento deportivo con dicha suspensión.*
- k)** *Si el partido se juega entre dos clubes cuyo reconocimiento deportivo se encuentra suspendido o cancelado, además de la multa, ambos serán sancionados con pérdida del partido por retirada, renuncia o no presentación en la cancha.*
- l)** *Al club, selección municipal o departamental que sin justa causa no presentare su equipo en la cancha a la hora programada oficialmente y por esta causa no se realizare el partido.*



Si el club responsable fuere visitante pagará al local los perjuicios económicos que fije la Comisión Disciplinaria, de acuerdo con las pruebas presentadas y sin perjuicio de las demás sanciones que le puedan corresponder.

- m)** Al equipo del club, selección municipal o departamental, que sin autorización del árbitro abandone el terreno del juego antes del tiempo reglamentario o se niegue a jugar estando dentro del mismo.
- n)** Cuando un equipo quede en inferioridad numérica que le impida continuar reglamentariamente un partido de campeonato.

**Parágrafo:** Las conductas tipificadas en este artículo podrán ser conocidas por la autoridad competente en los términos del artículo 164 del presente Código o mediante queja o denuncia formulada por persona (natural o jurídica) con interés legítimo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la celebración del partido denunciado con indicación clara los hechos y las pruebas correspondientes."

**Artículo 3º.- Reclamación presentada por el Club Real Bucaramanga contra Real Santander (artículo 83 del Código Disciplinario Único). Con ocasión del partido Club Real Bucaramanga vs Real Santander . En estudio.**

**"Artículo 83 Infracciones sancionables con derrota por retirada o renuncia.** Constituye infracción de los clubes sancionable con multa de 20 salarios legales mínimos vigentes al momento de la infracción y derrota por retirada o renuncia, las siguientes:

- a)** Al club, selección municipal o departamental que permita actuar en el campo de juego o en el banco de suplentes un jugador que haya suplantado a otro.
- b)** Al club, selección municipal o departamental que incluya en la planilla de juego un jugador no inscrito reglamentariamente.
- c)** Al club, selección municipal o departamental que permita la actuación en el campo de juego de un jugador no inscrito en la planilla.
- d)** Al club, selección municipal o departamental que haga actuar en el campo de juego o permita la presencia en el banco de suplentes, jugadores suspendidos o inhabilitados.
- e)** Al club, selección municipal o departamental que omitan o alteren la cuota de jugadores cuyas edades tengan tratamiento restrictivo.
- f)** Al club, selección municipal o departamental que incluya en la planilla de juego un número de jugadores superior al autorizado o realice el cambio de jugadores en número superior al permitido o convenido.
- g)** Al club, selección municipal o departamental que incluya en la planilla de juego un número de jugadores extranjeros superior al autorizado o realice el cambio de dichas jugadores en número superior al permitido o convenido.
- h)** Si por actuación de los dirigentes de un club, selección municipal o departamental o por un factor del cual es responsable el club u organizador del encuentro, un partido no puede disputarse o se termina anticipadamente por disposición del árbitro.
- i)** Si por motivo imputable a sus dirigentes o a un factor del cual es responsable el club o el organizador del evento, el equipo no puede, no quiere, se niega jugar o a continuar el partido.
- j)** Imposibilidad de celebración de un partido por vencimiento o suspensión del reconocimiento deportivo o participación en un evento deportivo con dicha suspensión.
- k)** Si el partido se juega entre dos clubes cuyo reconocimiento deportivo se encuentra suspendido o cancelado, además de la multa, ambos serán sancionados con pérdida del partido por retirada, renuncia o no presentación en la cancha.
- l)** Al club, selección municipal o departamental que sin justa causa no presentare su equipo en la cancha a la hora programada oficialmente y por esta causa no se realizare el partido.

Si el club responsable fuere visitante pagará al local los perjuicios económicos que fije la Comisión Disciplinaria, de acuerdo con las pruebas presentadas y sin perjuicio de las demás sanciones que le puedan corresponder.

- m)** Al equipo del club, selección municipal o departamental, que sin autorización del árbitro abandone el terreno del juego antes del tiempo reglamentario o se niegue a jugar estando dentro del mismo.
- n)** Cuando un equipo quede en inferioridad numérica que le impida continuar reglamentariamente un partido de campeonato.

**Parágrafo:** Las conductas tipificadas en este artículo podrán ser conocidas por la autoridad competente en los términos del artículo 164 del presente Código o mediante queja o denuncia formulada por persona (natural o jurídica) con interés legítimo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la celebración del partido denunciado con indicación clara los hechos y las pruebas correspondientes."

**Artículo 4º.- Reclamación presentada por el Leones de Floridablanca contra Juventud Cienaga (artículo 83 del Código Disciplinario Único). Con ocasión del partido Leones de Floridablanca vs Juventud Cienaga . En estudio.**

**"Artículo 83 Infracciones sancionables con derrota por retirada o renuncia.** Constituye infracción de los clubes sancionable con multa de 20 salarios legales mínimos vigentes al momento de la infracción y derrota por retirada o renuncia, las siguientes:



- a) Al club, selección municipal o departamental que permita actuar en el campo de juego o en el banco de suplentes un jugador que haya suplantado a otro.
- b) Al club, selección municipal o departamental que incluya en la planilla de juego un jugador no inscrito reglamentariamente.
- c) Al club, selección municipal o departamental que permita la actuación en el campo de juego de un jugador no inscrito en la planilla.
- d) Al club, selección municipal o departamental que haga actuar en el campo de juego o permita la presencia en el banco de suplentes, jugadores suspendidos o inhabilitados.
- e) Al club, selección municipal o departamental que omitan o alteren la cuota de jugadores cuyas edades tengan tratamiento restrictivo.
- f) Al club, selección municipal o departamental que incluya en la planilla de juego un número de jugadores superior al autorizado o realice el cambio de jugadores en número superior al permitido o convenido.
- g) Al club, selección municipal o departamental que incluya en la planilla de juego un número de jugadores extranjeros superior al autorizado o realice el cambio de dichos jugadores en número superior al permitido o convenido.
- h) Si por actuación de los dirigentes de un club, selección municipal o departamental o por un factor del cual es responsable el club u organizador del encuentro, un partido no puede disputarse o se termina anticipadamente por disposición del árbitro.
- i) Si por motivo imputable a sus dirigentes o a un factor del cual es responsable el club o el organizador del evento, el equipo no puede, no quiere, se niega jugar o a continuar el partido.
- j) Imposibilidad de celebración de un partido por vencimiento o suspensión del reconocimiento deportivo o participación en un evento deportivo con dicha suspensión.
- k) Si el partido se juega entre dos clubes cuyo reconocimiento deportivo se encuentra suspendido o cancelado, además de la multa, ambos serán sancionados con pérdida del partido por retirada, renuncia o no presentación en la cancha.
- l) Al club, selección municipal o departamental que sin justa causa no presentare su equipo en la cancha a la hora programada oficialmente y por esta causa no se realizare el partido.

Si el club responsable fuere visitante pagará al local los perjuicios económicos que fije la Comisión Disciplinaria, de acuerdo con las pruebas presentadas y sin perjuicio de las demás sanciones que le puedan corresponder.

- m) Al equipo del club, selección municipal o departamental, que sin autorización del árbitro abandone el terreno del juego antes del tiempo reglamentario o se niegue a jugar estando dentro del mismo.
- n) Cuando un equipo quede en inferioridad numérica que le impida continuar reglamentariamente un partido de campeonato.

**Parágrafo:** Las conductas tipificadas en este artículo podrán ser conocidas por la autoridad competente en los términos del artículo 164 del presente Código o mediante queja o denuncia formulada por persona (natural o jurídica) con interés legítimo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la celebración del partido denunciado con indicación clara los hechos y las pruebas correspondientes."

#### **Artículo 5º.- Reclamación presentada por el Costa Azul contra Club Cosmos de Santo Tomas (artículo 83 del Código Disciplinario Único). Con ocasión del partido Club Cosmos de Santo Tomas vs Costa Azul. En estudio.**

**"Artículo 83 Infracciones sancionables con derrota por retirada o renuncia.** Constituye infracción de los clubes sancionable con multa de 20 salarios legales mínimos vigentes al momento de la infracción y derrota por retirada o renuncia, las siguientes:

- a) Al club, selección municipal o departamental que permita actuar en el campo de juego o en el banco de suplentes un jugador que haya suplantado a otro.
- b) Al club, selección municipal o departamental que incluya en la planilla de juego un jugador no inscrito reglamentariamente.
- c) Al club, selección municipal o departamental que permita la actuación en el campo de juego de un jugador no inscrito en la planilla.
- d) Al club, selección municipal o departamental que haga actuar en el campo de juego o permita la presencia en el banco de suplentes, jugadores suspendidos o inhabilitados.
- e) Al club, selección municipal o departamental que omitan o alteren la cuota de jugadores cuyas edades tengan tratamiento restrictivo.
- f) Al club, selección municipal o departamental que incluya en la planilla de juego un número de jugadores superior al autorizado o realice el cambio de jugadores en número superior al permitido o convenido.
- g) Al club, selección municipal o departamental que incluya en la planilla de juego un número de jugadores extranjeros superior al autorizado o realice el cambio de dichos jugadores en número superior al permitido o convenido.
- h) Si por actuación de los dirigentes de un club, selección municipal o departamental o por un factor del cual es responsable el club u organizador del encuentro, un partido no puede disputarse o se termina anticipadamente por disposición del árbitro.



- i) Si por motivo imputable a sus dirigentes o a un factor del cual es responsable el club o el organizador del evento, el equipo no puede, no quiere, se niega jugar o a continuar el partido.*
  - j) Imposibilidad de celebración de un partido por vencimiento o suspensión del reconocimiento deportivo o participación en un evento deportivo con dicha suspensión.*
  - k) Si el partido se juega entre dos clubes cuyo reconocimiento deportivo se encuentra suspendido o cancelado, además de la multa, ambos serán sancionados con pérdida del partido por retirada, renuncia o no presentación en la cancha.*
  - l) Al club, selección municipal o departamental que sin justa causa no presentare su equipo en la cancha a la hora programada oficialmente y por esta causa no se realizare el partido.*
- Si el club responsable fuere visitante pagará al local los perjuicios económicos que fije la Comisión Disciplinaria, de acuerdo con las pruebas presentadas y sin perjuicio de las demás sanciones que le puedan corresponder.*
- m) Al equipo del club, selección municipal o departamental, que sin autorización del árbitro abandone el terreno del juego antes del tiempo reglamentario o se niegue a jugar estando dentro del mismo.*
  - n) Cuando un equipo quede en inferioridad numérica que le impida continuar reglamentariamente un partido de campeonato.*

**Parágrafo:** *Las conductas tipificadas en este artículo podrán ser conocidas por la autoridad competente en los términos del artículo 164 del presente Código o mediante queja o denuncia formulada por persona (natural o jurídica) con interés legítimo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la celebración del partido denunciado con indicación clara los hechos y las pruebas correspondientes."*

**Artículo 6º.- En investigación equipo Linaje FC-** Por supuesta alineación irreglamentaria de jugadores con ocasión del partido Leones Vs Linaje válido por la 1ª fecha Súper Copa Juvenil FCF 2017 del 24 de marzo de 2017 .

**Artículo 7º.- Academia Tolimense** - Por supuesta alineación irreglamentaria de jugadores con ocasión del partido Academia Tolimense Vs Baby Soccer válido por la 1ª fecha Súper Copa Juvenil FCF 2017 del 26 de marzo de 2017

### **Notifíquese y cúmplase**

**Fdo.**

**JOSE ORLANDO MORALES LEAL**  
**PRESIDENTE**

**Fdo.**

**ALEJANDRO ZORRILLA PUJANO**  
**Miembro**

**Fdo.**

**GABRIEL ANTONIO HERRERA DÍAZ**  
**Miembro**

**Fdo.**

**JUAN LUIS LÓPEZ VEJARANO**  
**SECRETARIO**